

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2014EE002064 Proc #: 2655273 Fecha: 08-01-2014 Tercero: COLSUTLEC MANUEL ZARATE Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL/E/Clase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 00435

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, Resolución 931 de 2008, Ley 1437 del 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante requerimiento No. 1483 del 27 de mayo de 2013, esta Entidad solicita al representante legal de la FUNDACION COLEGIO SUPERIOR DE ESTUDIOS TECNICOS – COLSUTEC, la señora MARIA VICTORIA ARROYO GOMEZ, desmontar los avisos adicionales que se encuentran ubicados en la avenida primera de mayo No. 12 D – 68 de la Localidad Rafael Uribe de esta ciudad, ya que solo se permite uno por fachada y realizar el registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que mediante radicado No. 2013ER064892 del 04 de junio de 2013, la FUNDACION COLEGIO SUPERIOR DE ESTUDIOS TECNICOS — COLSUTEC, informa sobre el desmonte del aviso.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, realizó visita técnica los días 27 de mayo de 2013 y 06 de junio de 2013 la FUNDACION COLEGIO SUPERIOR DE ESTUDIOS TECNICOS — COLSUTEC, ubicado en la avenida primera de mayo No. 12 D — 68 de la Localidad Rafael Uribe de esta ciudad; con el fin de realizar seguimiento y control para efectos de determinar si la conducta ha cesado o continua incumpliendo la normatividad ambiental vigente y por la cual emitió el Concepto Técnico No. 6914 del 19 de septiembre de 2013, en el cual se estableció lo siguiente:

"(...)









5. CONCLUSIÓN:

El día 27 de Mayo de 2013 se realizó visita técnica de seguimiento en la cual se encontró que la FUNDACION COLEGIO SUPERIOR DE ESTUDIOS TECNICOS — COLSULTEC, ubicada en la Avenida primero de mayo No. 12 D 68 cuenta con más de un aviso publicitario y no cuenta con registro ante esta secretaría, por lo anterior se les genero el requerimiento No. 1483 del 27 de Mayo de 2013 en el cual se solicito desmontar los avisos adicionales ya que se permite solo uno por fachada y realizar el registro ante esta Secretaría.

En visita de seguimiento al requerimiento No. 1483 del 27 de Mayo de 2013, se evidenció que se desmonto uno de los tres avisos publicitarios y se radico el oficio 2013ER064892 del 04 de Junio de 2013, en el cual se informa sobre el desmonte del aviso.

Sin embargo, aún cuenta con dos (2) avisos publicitarios, con lo cual infringe el artículo 7 literal a. y el artículo 30 del Decreto 959 del 2000 al no contar con el registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por lo anterior, y según el análisis de la normatividad ambiental aplicable, se establece que el establecimiento FUNDACION COLEGIO SUPERIOR DE ESTUDIOS TECNICOS – COLSULTEC, ubicada en la Avenida primero de mayo No. 12 D 68 no dio cumplimiento al Acta de Requerimiento No. 1483 del 27 de Mayo de 2013, se sugiere al grupo juridico, tome las acciones que considere pertinentes:

Este Concepto técnico se emite desde el punto de vista técnico ambiental, por lo anterior se sugiere al Grupo de Apoyo jurídico se tomen las actuaciones que considere pertinentes.

 (\ldots) ".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en el documento técnico precitado, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

- Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 y Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, toda vez que el elemento no cuenta con registro previo vigente ante esta Secretaría.
- Artículo 7 literal a) del Decreto 959 de 2000, supera el número permitido de elementos instalados.

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al

Página 2 de 5











presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

"ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo."

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de Pendón sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

"ARTICULO 21. —Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se dispone, el que registra o en su defecto el anunciante."

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

"... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad..."

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo..."

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal I) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...)".

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

"Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y

Página 3 de 5









visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.".

En mérito de lo expuesto.

DISPONE:

PRIMERO.- Ordenar a la FUNDACION COLEGIO SUPERIOR DE ESTUDIOS TECNICOS - COLSUTEC, identificado con Nit. No. 830059055-0, representada legalmente la señora MARIA VICTORIA ARROYO GOMEZ, como Medida Preventiva, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, que anuncian:

"Aviso 1: COLSUTEC-Fundación Colegio Superior de Estudios Técnicos.

Aviso 2: ISES- Carreras Técnicas Profesionales, Ingeniería de Sistemas, Electrónica y telecomunicaciones, Diseño gráfico, Administración bancaria, Contaduría, Criminalística.

Aviso 3: Colsutec-Fundación Universitaria INPAHU"

Instalados en la la avenida primera de mayo No. 12 D - 68 de la Localidad Rafael Uribe de esta ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, los elementos de Publicidad Exterior Visual objeto de esta actuación serán desmontados, a costa de la FUNDACION COLEGIO SUPERIOR DE ESTUDIOS TECNICOS - COLSUTEC, identificado con Nit. No. 830059055-0, representada legalmente la señora MARIA VICTORIA ARROYO GOMEZ.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente auto al representante legal de la FUNDACION COLEGIO SUPERIOR DE ESTUDIOS TECNICOS - COLSUTEC, identificado con Nit. No. 830059055-0, la señora MARIA VICTORIA ARROYO GOMEZ, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 4 de 5







CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 08 días del mes de enero del 2014

Fernando Molano Nieto SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL(E)

EXPEDIENTE: SDA-08-2011-265

Elaboró:

Stefany Alejandra Vence Montero	C.C:	11218170 06	T.P:	201136CS J	CPS:	CONTRAT O 171 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/09/2013
Revisó:				•				
Norma Constanza Serrano Garces	C.C:	51966660	T.P:	143830	CPS:	CONTRAT O 405 DE 2013	FECHA EJECUCION:	29/11/2013
Aprobó:					*. •			
Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	8/01/2014









SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2014EE008093 Proc #: 2655273 Fecha: 19-01-2014 Tercero: COLSUTLEC MANUEL ZARATE Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUALCIase Doc: Saíida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

MARIA VICTORIA ARROYO GOMEZ Avenida Primera de Mayo N° 12D -68

Ciudad

Ref. Comunicación No. 00435 del 2014

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 00435 de 08,- enero - 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

Fernando Molano Nieto

SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL











Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

	42	Fecha Preadmision:01/04/2014 15:	49:11		
		Cantro Operativo: UAC.CENTRO A NIT 990.062917-9 DG 25 G 96 A 55 OR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBI	RN158777388CO MOTIVOS DE NO ENTREGA Primer intento de en NE DR C1 N1 NS HORA: hhrram a RE FA C2 N2 Segundo intento de	/ azaa m / pm	
-	Dirección: Av. caracas № 54-28 - Pis Referecia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.	NIT/C,C/T.I: 899999061 Teláfona: 3778931 Código postal:	FECHA: dd/mm	FECHA: dd/mm/aaaa HORA: hh:mm am/pm	
	DESTINATARIO Nombre/ Rezón Social: MARIA VICTOR	O.S.: 1636928	DATOS DE ENTREGA: Firma y sello de quien recibe	□ R	
	Dirección: AV PRIMERA DE MAYO Cluded: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		Nontière font pleto de quien recibe Cédula de quien recibe Telétono de quien recibe Telétono de quien recibe All 4 TORA: hh.mm am	ibe 42937A	
ON	OBSERVACIONES DE ADMESIÓN / GEL AUTO 435 DE 2014		01 ABR 1114	21	
D	\$5,000 Peso (grs) 50,00	Paso Volumétrico (grs) Valor Dacte 0,00 \$0	Nembre complete des Stiven Contreras 1121839726		
É	\$				

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

> Código postal: 110911

Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C. Línea Bogotá: (57-1) 419 9299 Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co